



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO DUQUE BOTERO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00026-00

Por una omisión involuntaria del Despacho, por medio de auto notificado por estado el día 9 de Junio de 2022, este despacho decidió seguir adelante la ejecución, no obstante, revisado el referenciado auto esta agencia judicial omitió indicar que el auto era de fecha Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Por consiguiente, en razón del inconveniente advertido, se torna obligatorio en esta oportunidad proceder de inmediato a subsanar dicha omisión presentada, con el fin de continuar el trámite que corresponde en este proceso conforme a la etapa procesal en que se encuentra. Ello en aras de garantizar el debido proceso y la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal de los intervinientes, máxime cuando los autos ilegales no atan al juez ni a las partes en razón de pugnar con el ordenamiento jurídico, y por ende, al amparo del principio de legalidad que faculta al operador judicial para encauzar y sanear los mismos, se procederá a proferir la decisión que se ajuste a derecho.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo - La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar al Auto notificado por estado el día 9 de Junio de 2022, la fecha de Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; art. 6;
Acuerdo PCSJA22-11930CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ